

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ACOGE RECLAMACIONES QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO CADUCIDADES QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 13 ABR. 2015

R. EX. Nº 991

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante C.I. SUBPESCA Nº 9221/2014, 7210/2014, 11625/2014, 10225/2014, 11267/2014, 9696/2014; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, Resolución Exenta Nº1975 de 30 de junio del 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Oficio Nº2405 de 25 de noviembre de 2014, de esta Subsecretaría, Oficio Ord. Nº 12.600/672 de la DGTM y MM.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº1975 de 2014, el Servicio Nacional de Pesca, mediante su resuelto Nº 2, declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por el artículo 55 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 52, particularmente lo señalado en su letra a), tener el dominio sobre ella, requisito necesario para mantener su inscripción.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpusieron las reclamaciones contempladas en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

4.- Que mediante Oficio Nº12.600/672 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante informa en términos positivos sobre la vigencia de las matrículas de naves menores al día 30 de junio de 2014,

que fueran consultadas mediante Ord N° 2405, de fecha 25 de noviembre de 2014, de esta Subsecretaría.

5.-Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde acoger las reclamaciones iniciadas mediante C.I SUBPESCA citado en Visto.

RESUELVO:

1. **ACÓGENSE** las reclamaciones interpuestas por los armadores artesanales que a continuación se individualizan en contra de la Resolución Exenta N°1975 de 2014 del Servicio Nacional de Pesca, por cuanto su matrícula se encontraba vigente al día 30 de junio de 2014, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y dējese sin efecto las caducidades declaradas por la resolución antes citada únicamente respecto de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal de las embarcaciones artesanales que a continuación se indican:

REGIÓN	RPA N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR
3	956735	GOLD SHARK	588	JOSÉ LUIS VARAS MALDONADO
3	35816	SANTA CARMEN	437	DANILO EDUARDO HERNANDEZ VICENCIO
12	95373	FRANCY	2502	JOSÉ ELADIO PEREZ OYARZO
12	92409	RICHIMAR	1723	ANA MARÍA SLATER PAVIE
12	91870	MIRAGALI	894	JOSÉ EDUARDO MIRANDA SOTO
12	95031	ANITA	868	WALTER HERNÁN PERALTA MORAGA


2. Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

N°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	JOSÉ LUIS VARAS MALDONADO	Calle Vicente Huidobro 165, Huasco, III región.
2	DANILO EDUARDO HERNANDEZ VICENCIO	Calle Batallón Atacama 806, Caldera, región de Atacama.
3	JOSÉ ELADIO PEREZ OYARZO	Calle Collao N°184, Población Chorrillos, Punta Arenas.
4	ANA MARÍA SLATER PAVIE	Calle Manuel Señoret N° 1350, Punta Arenas, región de Magallanes.
5	RAFAEL ROLANDO RIQUELME JIMENEZ	Avenida Raúl Silva Henríquez 01414, Punta Arenas, región de Magallanes.
6	WALTER HERNÁN PERALTA MORAGA	Pasaje Cordillera Darwin 1612, Puerto Natales, región de Magallanes.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario De Pesca y Acuicultura

PTC/STC

